

## 4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

### 5396 ANUNCIO por el que se notifica acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima de recreo.

Intentada la notificación y no haberse podido practicar, se hace saber a las personas que se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que se han formulado Acuerdos de iniciación de procedimiento en los expedientes sancionadores que se indican, presuntas infracciones administrativas al Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo) y sanciones aplicables.

**N.º Exp.; Nombre y apellidos; D.N.I; Domicilio; Municipio; Precepto infringido; Sancionable.**

-133/97; M.ª Consuelo Yáñez Sánchez Seguí; 27.435.578; C/ Plaza Mayor, 4-4.º A; Murcia; Art. 11 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; Hasta 2.500 pesetas.

-136/97; Alonso Marín Ortuño; 22.363.397; C/ Junterones, 4-5.º H; Murcia; Arts. 11 a) y d) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; Hasta 5.000 pesetas.

-145/97; Antonio Barbero Oliva; 27.446.729; C/ Salcillo, 13-3.º C; Alcantarilla (Murcia); Art. 11 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; Hasta 2.500 pesetas.

-172/97; Manuel Gonzalo García; 50.286.908; C/ Ricardo Ortiz, 54-4.º D; Madrid; Art. 11 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; Hasta 2.500 pesetas.

-187/97; Ricardo López Paco; 21.955.394; C/ Francisco Mendiola, 1; Elche (Alicante); Art. 11 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; Hasta 2.500 pesetas.

-193/97; Domingo Martos Arjona; 80.116.732; C/ Venezuela, 21-7-3; Coslada (Madrid); Art. 11 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; Hasta 2.500 pesetas.

-196/97; José Francisco Alcaraz Imperial; 52.890.824; C/ Amorós, 20; La Era Alta (Murcia); Art. 11 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; Hasta 2.500 pesetas.

-199/97; Pedro Antonio García López; 22.910.461; C/ Almenara, 8-1; Murcia; Arts. 11 a) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; Hasta 7.500 pesetas.

-216/97; Eduardo de la Cruz Redondo; 5.371.439; C/ Sierra de Cazorla, 31; Getafe (Madrid); Art. 11 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; Hasta 2.500 pesetas.

-279/97; Tomás Ruiz Ortiz; 74.179.749; C/ Camino del Cementerio, 18; Crevillente (Alicante); Art. 11 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; Hasta 2.500 pesetas.

-284/97; José Carabaca Gómez; 34.795.415; C/ Cruz Residencial Arboleda, 18-7.º A.; Santo Ángel (Murcia); Art. 11 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; Hasta 2.500 pesetas.

-312/97; Jaime Gestoso de Miguel; 27.471.630; C/ Maquinista, 5; B.º Peral-Cartagena (Murcia); Art. 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; Hasta 6.250 pesetas.

-314/97; Rafael Antonio Varona Segado; 22.958.723; C/ Juan Fernández, 21-1B; Cartagena (Murcia); Arts. 1 a) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; Hasta 8.750 pesetas.

-377/97; Federico Esteban Gómez Cervera; 22.904.707; C/ Pintor Balaca, 15-5.º B; Cartagena (Murcia); Arts. 11 a) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; Hasta 5.000 pesetas.

-391/97; Francisco José Pérez García; 22.963.830; Bda. Bazán-Patio Nort Port, 1-2.º; Cartagena (Murcia); Art. 11 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; Hasta 2.500 pesetas.

-493/97; Rafael Fernández Delgado Hernández; 27.485.015; C/ Bartolomé Bernal Gallego, 4; Murcia; Art. 11 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; Hasta 2.500 pesetas.

-496/97; José Vicente Consesa Lucas; 22.964.168; C/ De los Gases, 24-Edifc. "Galeón", 7; Torrevieja (Alicante); Arts. 11 a) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; Hasta 5.000 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, los afectados disponen de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. En base al contenido del artículo 13.2 del invocado Reglamento, de no hacer uso de tal derecho, los acuerdos de iniciación del procedimiento que se relacionan se considerarán como Propuesta de Resolución y evacuado el trámite previsto en los artículos 18 y 19 del mismo.

Murcia, a 4 de abril de 1997.—El Director General de Producción Agraria y de la Pesca, **José Esteve Grau.**

### 5403 ANUNCIO. Notificación Resolución denegación de ayudas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Alonso Belda Herrero, cuyo último domicilio conocido es Torre del Rico, 26; C.P. 30520, de Jumilla, que con fecha 29 de febrero de 1996 se ha dictado la siguiente Resolución, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Vista la solicitud de don Alonso Belda Herrero, N.I.F. 22.119.389J, con domicilio en Torre del Rico, 26, Jumilla, provincia de Murcia, representado por sí mismo, expediente n.º 208A/13300309692, las Ordenes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia de 15-4-92 (BORM 28-4-92) y 27-7-93 (BORM 4-8-93); los RR.DD. 1.887/91 (BOE 2-1-92), 851/93 (BOE 7-7-93) y R.D. 62/94 (BOE 19-2-94) y la Propuesta del Jefe de Servicio de Modernización de Explotaciones:

Resultando que:

1. Con fecha 28 de julio de 1992 le fue aprobada una ayuda para Primera Instalación, con un plazo de 12 meses para la realización de las inversiones.

2. No se han justificado en esta Consejería la realización de los gastos para los que se concedieron las ayudas.

Considerando que:

1. No se cumple lo establecido en el apartado 4 del artículo 19 del R.D. 1.887/91.

He resuelto:

Denegar el pago de la ayuda concedida a don Alonso Belda Herrera.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua en el plazo de 1 mes, a contar desde la recepción de la presente Resolución, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de febrero de 1997.—El Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica, **Regino Aragón Pallarés**.

## Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

### 5391 **Publicación de Organización Profesional: Asociación de Trabajadores.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, y artículo 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Sindicato Murciano de Empleados Públicos-SIME.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete con el número de expediente 30/978, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de trabajadores.

Firman el acta de constitución de esta Organización Profesional don José Luis Muñoz Estrada y otros.

Murcia, a 26 de marzo de 1997.—Depósito de Organizaciones Profesionales, **Francisco Ruiz Palomares**.

### 5390 **EDICTO de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor número 3P97SA0020.**

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/84 de 20-6, modificado por los Decretos números 97/84, de 13-9 (BORM de 3-1-85) y 93/95 de 12-7, (BORM 13-7-95) ha resuelto la apertura del expediente, nombrando Instructor del expediente a don Ricargo Cano Zamorano y Secretaria de Instrucción a doña Irene Pujalte Nadal, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, (BOE 27-11-92 y 28-12-92).

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11, al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de calle Reyes Católicos, 9 en 30740-San Pedro del Pinatar, se inserta el presente, haciéndole saber a M.ª Francisca Vélchez Rodríguez que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, en el caso de no efectuarse dentro de dicho plazo, la presente podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Acta n.º A-3888, de fecha 12-7-96, a las 9,35 horas, en presencia de don Agustín Cueto Ortiz.

Hechos:

1. Que en el momento de la inspección no tiene expuesta en lugar visible la lista de precios.

2. Que en el momento de la inspección las hojas de reclamaciones no se encontraban a disposición de los usuarios.

3. Que no presentó en nuestras oficinas la documentación requerida por la inspección.

Normas infringidas:

1. Arts. 3 y 4 de la Orden 29 de junio de 1978, (BOE 19-7-78).

2. Arts. 1 y 3 del D. 2.199/76 de 10-8, (BOE 21-9-76).

3. Art. 34.8 de la Ley 26/84, de 19-7, (BOE 24-7-84).

Tipificados en los artículos 3.3.4, 3.3.6 y 5.1 del R.D. 1.945/83, como leve, en función de los criterios previstos en su artículo 6.

Sanción: 35.000 pesetas (treinta y cinco mil pesetas) de multa.

Murcia, a 7 de abril de 1997.—El Director General de Comercio, Consumo y Artesanía, **José Luis Marco Gallud**.